

**RESOLUCION GERENCIAL N° 437 -2023-MDI-GDUyR/G**

CODIGO TRAMITE

102101-8<http://sugidmudi.munindi.pe/repco.php?i=360881&p=31255>

Fecha: Independencia, 78 AGO. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 102101-6 de fecha 18AGO.2023, iniciado por Luciano Mariano Chávez Ramírez, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo y el Informe Legal N° 061-2023-MDI/GDUyR/rpt de fecha 23AGO.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el expediente administrativo señalado en la referencia, por el cual, se solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G del 08JUN.2023, acto resolutivo que, aprobó y autorizó la propuesta de visación de planos de subdivisión de lote sin obras, incoado a través del expediente administrativo N° 102101-0 del 15JUL.2022, a favor de sus propietarios Luciano Mariano Chávez Ramírez y Norma Arrarte de Chávez, respecto del predio ubicado en el Jr. Los Nogales, Manzana 9, Lote 7-9, Barrio/Sector Quinuacochoa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.

Que, de los fundamentos que esgrime la parte solicitante, presenta la Esquela de Observación con Nro. de título 2023-01834629 de fecha 26JUN.2023, que a la letra señala: "II.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS: 2.1. Revisada la documentación presentada se advierte que, la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G, se describe el área, linderos y medidas perimétricas del pasaje común, los cuales discrepan con lo graficado en el plano presentado. Sírvase a subsanar el defecto mediante Resolución Aclaratoria.

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, de acuerdo a la esquela de observación por parte de la Oficina Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, la **aclaración y/o** rectificación de la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 08JUN.2023, deberá rectificar y/o aclarar conforme lo ha advertido la Sunarp de la siguiente manera:





DICE:

PASAJE COMUN: LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el frente	Colinda con el Jr. Los Nogales, con un total de:	9.00 ml
Por la derecha	Colinda con el lote 11, propiedad de ANGEL MORALES ARNAO y ROSA LUMBRERAS DE MORALES, con un total de:	7.00 ml
Por la izquierda	Colinda con el PASAJE COMUN, con un total de:	7.00 ml
Por el fondo	Colinda con el sub lote 7-9-E, propiedad de LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ, con un total de:	9.00 ml

DEBE DECIR:

PASAJE COMUN: LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el frente	Colinda con el Jr. Los Nogales, con dos tramos de: 1.00, haciendo un total de:	2.00 ml
Por la derecha	Colinda con el sub lote 7-9-D, sub lote 7-9-E y el sub lote 7-9-F, propiedad de LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ, con un total de:	20.00 ml
Por la izquierda	Colinda con el sub lote 7-9-A, sub lote 7-9-B y el sub lote 7-9-C, propiedad de LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ, con un total de:	20.00 ml
Por el fondo	Colinda con el lote 10, propiedad de ROLF ANTONIO POZO CAMILO y con el Lote 8, propiedad de RAUL SANTIAGO MARQUEZ, con dos tramos de 1.00 y 1.00 ml., haciendo un total de:	2.00 ml

Que, asimismo los nombres correctos de los solicitantes y propietarios del inmueble, son: LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ. Debiéndose rectificar los nombres que aparecen en el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G.

Que, Dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G conforme corren en autos.

Que, estando conforme al Informe Legal N° 0045-2023-MDI/GDUyR/rpt del 04JUL.2023, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 073-2023-MDI-GDUyR/G del 30MAR.2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente;



Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDI del 03ENE.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar procedente el petitorio contenido en el expediente N° 102101-0 del 18AGO.2023, iniciado por Luciano Mariano Chávez Arrarte, sobre con aclaración y/o rectificación del artículo primero de la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G del 30MAR.2023, de acuerdo al siguiente contenido:

DICE:

PASAJE COMUN: LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el frente	Colinda con el Jr. Los Nogales, con un total de:	9.00 ml
Por la derecha	Colinda con el lote 11, propiedad de ANGEL MORALES ARNAO y ROSA LUMBRERAS DE MORALES, con un total de:	7.00 ml
Por la izquierda	Colinda con el PASAJE COMUN, con un total de:	7.00 ml
Por el fondo	Colinda con el sub lote 7-9-E, propiedad de LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ, con un total de:	9.00 ml

DEBE DECIR:

PASAJE COMUN: LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el frente	Colinda con el Jr. Los Nogales, con dos tramos de: 1.00, haciendo un total de:	2.00 ml
Por la derecha	Colinda con el sub lote 7-9-D, sub lote 7-9-E y el sub lote 7-9-F, propiedad de LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ, con un total de:	20.00 ml
Por la izquierda	Colinda con el sub lote 7-9-A, sub lote 7-9-B y el sub lote 7-9-C, propiedad de LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ, con un total de:	20.00 ml
Por el fondo	Colinda con el lote 10, propiedad de ROLF ANTONIO POZO CAMILO y con el Lote 8, propiedad de RAUL SANTIAGO MARQUEZ, con dos tramos de 1.00 y 1.00 ml., haciendo un total de:	2.00 ml

Artículo Segundo.- Los nombres correctos de los solicitantes y propietarios del inmueble, son: LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ. Debiéndose rectificar los nombres que aparecen en el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G.

Artículo Tercero.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 218-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 08JUN.2023, conforme corren en autos.

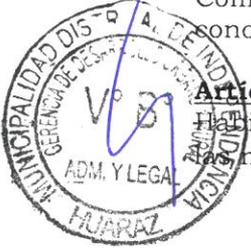


Artículo Cuarto.- Notifíquese a los administrados LUCIANO MARIANO CHAVEZ RAMIREZ y NORMA ARRARTE DE CHAVEZ en sus domicilios señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GDUR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGERITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 65008